



POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

1. Introducción

A raíz de la introducción de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID I), las empresas de servicios de inversión (ESI'S), estamos obligadas a elaborar y a aplicar una política para obtener el mejor resultado posible en las operaciones para nuestros clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

InbestMe no es miembro de ningún mercado regulado y por consiguiente no realiza la ejecución directa de órdenes, sino que ha delegado esta función en otros intermediarios habilitados que son quienes ejecutan las órdenes cursadas por los clientes de InbestMe, aplicándose en sentido amplio el artículo 79 del Real decreto 217/2008 de ESIS.

InbestMe asume el cumplimiento de los criterios de esta Política de Mejor Ejecución (en adelante "PME"), así como la selección de intermediarios que a su vez apliquen políticas de mejor ejecución no incompatibles con la definida por InbestMe. Sin embargo, InbestMe no puede garantizar la obtención del mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes que intermedie por cuenta de sus clientes, sino la aplicación de la presente política con el objetivo de lograr el mejor resultado posible de forma consistente.

Como proveedor principal se ha designado a Interactive Brokers LLC. Puede usted consultar su PME en la página web www.interactivebrokers.com

La presente política será de aplicación a todos los servicios de inversión prestados por InbestMe.

2. Obligaciones de InbestMe

- InbestMe deberá informar a sus clientes sobre su política de ejecución de órdenes, siendo necesario que obtenga su consentimiento antes de aplicársela.
- Cuando dicha política permita que InbestMe ejecute las órdenes al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación, los clientes deberán conocer este extremo debiendo prestar su consentimiento previo y expreso antes de proceder a la ejecución de las órdenes al margen de los mercados o sistemas señalados. El consentimiento se podrá obtener de manera general o para cada operación en particular.
- InbestMe deberá estar en condiciones de demostrar a sus clientes, a petición de estos, que han ejecutado sus órdenes de conformidad con la política de ejecución de órdenes.



3. Supuestos específicos.

- Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, InbestMe ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.
- Cuando se trate de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

4. Fundamentos legales y normativos

El presente documento describe la PME según lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la Ley 04/2015 de 23 de octubre (artículos 209.3 a 209.4 y 221 a 224) y el Real Decreto 217/2008 (artículos 77 a 79).

InbestMe pondrá a disposición de los clientes un ejemplar de dicha política en la página web de InbestMe. (www.inbestMe.com)

5. Parámetros para determinar el resultado óptimo e importancia relativa de los mismos

Se tendrán en consideración los siguientes parámetros a la hora de evaluar y determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- Precio de negociación.
- Costes (comisiones y gastos).
- Rapidez de ejecución y liquidación.
- Seguridad de ejecución y liquidación.
- Volumen de la orden
- Otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden que pudieran afectar a la correcta ejecución de las mismas

Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Características del cliente y su perfil de riesgo (incluyendo su clasificación como cliente minorista o profesional).
- Características específicas de la orden y de los instrumentos financieros de dicha orden
- Características de los intermediarios a los que puede dirigirse la orden.



6. Centros de ejecución

De manera preferente y a través de otros intermediarios habilitados para la ejecución de órdenes, se operará en los siguientes Centros de ejecución que, permiten cumplir con la PME:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIOS-CENTRO DE EJECUCIÓN
ETF	Interactive Brokers LLC
IIC	Interactive Brokers LLC

(*) Interactivebrokers puede utilizar otros intermediarios para ejecutar órdenes

7. Otros criterios

Como se ha mencionado anteriormente, InbestMe no es miembro de ningún mercado, con lo que no está habilitado a ejecutar órdenes de clientes, sino que va a enviar a un tercero sus órdenes, y éstos serán los que la ejecuten en los diferentes mercados organizados.

Inbestme ha seleccionado preferentemente a Interactive brokers LLC como bróker principal, debido a que según nuestro criterio cumple con los objetivos de nuestra PME.

La participación de Inbestme se limita a seleccionar los mejores activos financieros que proporcionen una óptima combinación de coste, riesgo y rentabilidad según el perfil de riesgo del cliente.

En todo momento, InbestMe seguirá los principios y factores de mejor ejecución contenidos en la presente Política, no obstante en aquellos casos en los que, de acuerdo con las circunstancias existentes en cada caso concreto, la intermediación de la orden debiera realizarse utilizando cualesquiera otros criterios que fueran más favorables para el cliente, InbestMe podrá apartarse de los mencionados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la Política en orden a obtener el mejor resultado posible para el cliente en la intermediación de su orden.

8. Factores para elegir los activos financieros

Inbestme utiliza básicamente para la gestión de activos, ETF o fondos indexados. Para elegir aquellos que compondrán la cartera del cliente se tendrá en cuenta:

- 1- Liquidez. Entendido como la facilidad de poder vender ese activo en cualquier circunstancia de mercado.
- 2- Coste. Coste determinado del propio activo financiero
- 3- Precio en el mercado del activo, teniendo en cuenta la horquilla BID/ASK
- 4- Que permitan alcanzar una rentabilidad ajustada el riesgo determinado por el cliente.



5- Emisor del instrumento

9. Revisiones a la PME

La Política será actualizada con una periodicidad no inferior a la estipulada en la legislación vigente, y cada vez que concurren las siguientes circunstancias excepcionales:

- Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la posibilidad de obtener el mejor resultado posible
- Cuando el Consejo de Administración decida la inclusión de nuevos proveedores.

Cualquier actualización que afecte a la PME será puesta en conocimiento de los clientes a través de la página web de InbestMe.